



**ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

El INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, en adelante denominado "IPN" de los Estados Unidos Mexicanos, en este acto representado por el Dr. Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht, que acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor de fecha 19 de noviembre de 2014; y la UNIVERSIDAD DE COSTA RICA de la República de Costa Rica, en adelante denominada "UCR", cédula jurídica 4-000-0-42149, en este acto representada por Henning Jensen Pennington, Doctor en Psicología, con cédula de identidad número ocho – cero cuarenta y uno – trescientos treinta y cuatro, vecino de Betania de Montes de Oca, casado, en su condición de Rector, nombrado en Asamblea Plebiscitaria celebrada el 13 de abril del año 2012, por el período comprendido entre el 19 de mayo de 2012 al 18 de mayo de 2016, en adelante denominados "las Partes";

**CONVENCIDAS** de la importancia de promover e impulsar actividades de cooperación a través de programas académicos y de investigación, así como de intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;

**INTERESADAS** en establecer relaciones de cooperación, en el ámbito de sus respectivas competencias;

**CONSIDERANDO** las disposiciones del Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Costa Rica, firmado en la Ciudad de San José, el 30 de junio de 1995;

Han acordado lo siguiente:

**CLÁUSULA I  
Objetivo**

El objetivo del presente Acuerdo es establecer las bases de referencia entre las Partes, de acuerdo con las cuales realizarán actividades de cooperación académica, a través de proyectos de investigación, intercambio de investigadores y estudiantes y participación conjunta en programas académicos, en áreas de interés común.

**CLÁUSULA II  
Modalidades de Cooperación**

Las Partes acuerdan que las actividades de cooperación a que se refiere el presente Instrumento se llevarán a cabo de manera enunciativa, pero no limitativa, a través de las modalidades siguientes:

- a) Intercambio de estudiantes y/o profesores;
- b) Desarrollo de proyectos de investigación;
- c) Intercambio de información, documentación y publicaciones educativas y científicas;
- d) Organización de encuentros de estudios, seminarios y simposios;
- e) Participación en consorcios internacionales para la realización de proyectos académicos y de investigación específicos;
- f) Participación en actividades deportivas y culturales, y
- g) Cualquier otra modalidad que las Partes acuerden.

La operación del presente Acuerdo no estará condicionada a que las Partes cooperen en todas las modalidades a que se refiere el presente Artículo.

Las Partes no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.



**CLÁUSULA III**  
**Competencia**

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas, directivas institucionales y legislación nacional aplicable.

**CLÁUSULA IV**  
**Acuerdos Específicos de Cooperación**

Para el desarrollo de las actividades mencionadas en la Cláusula II, se deberá suscribir un Acuerdo específico que será parte integral del presente Acuerdo y deberá incluir como mínimo:

1. Establecimiento de las responsabilidades acordadas por actividad para cada institución.
2. Programación de la actividad específica
3. Presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad.
4. Cualquier otro punto que se estime necesario para una gestión eficiente de la actividad.

**ARTÍCULO V**  
**Administración del Convenio**

La administración de este Acuerdo será responsabilidad de la Coordinación de Cooperación Académica del "IPN" y de la Dirección de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa de la "UCR". Todas las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito y remitidas a las siguientes direcciones:

Por parte del "IPN":

Coordinación de Cooperación Académica  
Instituto Politécnico Nacional  
Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Edificio de la Secretaría de Extensión e Integración Social, primer piso, Av. Juan de Dios Bátiz s/n, esq. Luis Enrique Erro, Zacatenco, C.P. 07738, MÉXICO, Distrito Federal.  
Tel: +52 (55) 57.29.60.28  
E-mail: eduran@ipn.mx

Por parte de "UCR":

Dirección, Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa  
Universidad de Costa Rica  
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio  
San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica  
Tel: + (506) 2511-5080  
Fax: + (506) 2225-5822  
E-mail: oaice@ucr.ac.cr

**ARTÍCULO VI**  
**Solución de Controversias**

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, será resuelta por las Partes, a través de los titulares de las áreas mencionadas en el Artículo V.

**ARTÍCULO XII**  
**Disposiciones Finales**

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y continuará vigente por un periodo de cinco (5) años y podrá renovarse por periodos de igual duración, previa evaluación de las Partes, por escrito, debidamente firmado por los funcionarios autorizados para este propósito, en la que las Partes manifiestan su deseo de continuar con este Acuerdo.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado por escrito debidamente firmado por los representantes legales.

*h.*

*7P*

Vo.Bo. \_\_\_\_\_

*AL*



El Acuerdo podrá ser renovado por consentimiento mutuo y por escrito con al menos seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte con treinta (30) días de anticipación. La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia, salvo aquellas que causaron la conclusión.

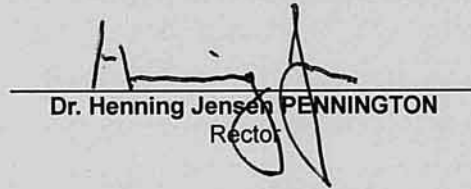
Este Acuerdo es firmado en dos ejemplares originales en español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**



**Dr. Enrique Pablo Alfonso FERNÁNDEZ FASSNACHT**  
Director General

**POR LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**



**Dr. Henning Jensen PENNINGTON**  
Rector



**Dr. Francisco José PLATA OLVERA**  
Secretario de Extensión e Integración Social

Secretaría de Educación Pública  
Instituto Politécnico Nacional  
Secretaría de Extensión e Integración Social



**Mtro. David CUEVAS GARCÍA**  
Abogado General

**Lugar y Fecha:**  
México D.F., 15 de junio de 2015.

**Lugar y Fecha:**  
San José, 04 SET. 2015

*L.*